



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2018-00795-00

Teniendo en cuenta que el demandado se pronunció frente al avalúo comercial, dentro del término otorgado, se pone en conocimiento del demandante para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre dicho pronunciamiento, para lo cual se concede el termino de tres (03) días.

Se adjunta el enlace por medio del cual puede acceder al escrito.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcXwQKcYcpAqQ21L4zjkRIB7wdrf7kv4l8y1ZI2NL3MXw?e=2V3cgq

una vez se resuelva la solicitud del demandado, y previo a que las partes alleguen la actualización de la liquidación del crédito, el Despacho determinará si es posible fijar fecha para remate.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

006
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ee66d0fa8dac7e8521d1596d23a37900f1e3b2a8b66835752bb81ee024d9d0**

Documento generado en 17/01/2022 01:11:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>